

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

#### **REUNIÓN N°18-13, CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2013**

##### **COMISIÓN DE OBRAS**

1. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Acondicionamiento de Espacio para Mini-Auditorio, Facultad de Odontología**”.
2. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Suministro e Instalación de Butacas para el Auditorio Bernardo Lombardo en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**”.
3. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Suministro de Materiales, Transporte y Mano de Obra para la Instalación de Planta Eléctrica Existente y Nueva para la Facultad de Comunicación Social, en el Punto de Transmisión en Cerro Oscuro**”.
4. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Suministro e Instalación de Muebles para Computadoras para el Nuevo Salón de Informática en la Facultad de Ciencias Agropecuarias**”.
5. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado, Cielo Raso y Luminarias en Biblioteca, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**”.
6. Se **APROBÓ** autorizar el acto público del Proyecto “**Cuarto Frío para la Facultad de Ciencias Agropecuarias en Chiriquí**”.
7. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio N°1 del Proyecto “**Mano de Obra y Suministro de Materiales, Impermeabilización de Paredes Exteriores y Construcción de Topping más Manto Asfáltico en área de entrada a la Azotea y Segundo Nivel de Edificio de la Colina**”.
8. Se **APROBÓ** la prórroga de sesenta (60) días calendarios de la **Orden de Compra N°2699-12 “Diseño, Construcción, Supervisión de Obra Civil, Requerida para Montaje de Torre Autosoportada de 150’**, a partir del 2 de julio de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013.
9. Se **APROBÓ** la **Resolución N°16-13 SGP**, sobre el Proyecto “**Construcción de Edificio de Cuatro Aulas para la Facultad de Farmacia, Materiales y Mano de Obra**”, que a la letra dice:

##### **Resolución N°16-13 SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones;

Que la Universidad de Panamá, aprobó la convocatoria de la Licitación Abreviada por Mejor Valor Numero **2013-1-90-0-08-AV-016127**, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE CUATRO AULAS PARA LA FACULTAD DE FARMACIA MATERIALES Y MANO DE OBRA”**, por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 179,920.00);

Que luego de la evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora de las tres (3) propuestas presentadas por la empresas, se determinó que la empresa **CONSORCIO TP. FARMACIA**, cumple con los requisitos oferto el precio de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100. (B/. 197,893.93)**;

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el proyecto **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE CUATRO AULAS PARA LA FACULTAD DE FARMACIA MATERIALES Y MANO DE OBRA”**, hasta un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100. (B/. 197,893.93).

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de dicho acto de contratación pública.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

10. Se **APROBÓ** el trámite de resolución administrativa del Contrato N° 2010-31, que tiene por objeto la construcción de **“Nuevas Oficinas para la Secretaría General y Archivos Generales”**, y por ello se le concede a la Compañía **PROGRE, S.A.**, un término de cinco (5) días a fin de que conteste y/o presente las pruebas que sustenten la falta de reinicio de la ejecución de la obra, a pesar del voto de confianza depositado por la Institución al momento de revocar de oficio, mediante la Resolución N° 27-12 SGP, la resolución administrativa del presente contrato y por ende la inhabilitación del contratista por el término de dos (2) años, formalizada a través de la Resolución N° 22-12 SGP; fundamentándose en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

#### CORRESPONDENCIA

11. Se **APROBÓ** la Convocatoria a Fondos de Investigación para Proyectos de Investigación de profesores, estudiantes de postgrado y estudiantes de grado, con un fondo inicial de **veinte mil balboas (B/.20,000.00)** que serán adjudicados en las cuatro áreas del conocimiento de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de la siguiente manera:

**1. Área de Salud**

- a. Profesores: B/ 2,500.00
- b. Estudiantes de Postgrado: B/ 1,500.00
- c. Estudiantes de Grado: B/. 1,000.00

**2. Área de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**

- a. Profesores: B/. 2,500.00
- b. Estudiantes de Postgrado: B/ 1,500.00
- c. Estudiantes de Grado: B/ 1,000.00

**3. Área de Ciencias Económicas y Administrativas**

- a. Profesores: B/.2,500.00
- b. Estudiantes de Postgrado: B/ 1,500.00
- c. Estudiantes de Grado: B/ 1,000.00

**4. Área de Ciencias Sociales y Humanísticas**

- a. Profesores: B/.2,500.00
- b. Estudiantes de Postgrado: B/ 1,500.00
- c. Estudiantes de Grado: B/ 1,000.00

**Fecha de Apertura:** 29 de julio de 2013

**Fecha de Cierre:** 29 de agosto de 2013

**Fecha de publicación de trabajos seleccionados:** 16 de septiembre de 2013

- 12. Se **APROBÓ** el Acuerdo Específico de Colaboración Académica entre la **Universidad de Panamá y el Tribunal Administrativo Tributario**.
- 13. Se **APROBÓ** el Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica sobre el caso del Señor **Ivan Segismond**, el cual recomienda lo siguiente:
  - **Confirmar la decisión de destitución** al Señor **Iván Segismond**, por incurrir en falta grave de probidad, que perjudica el buen funcionamiento de la Institución, por lo siguiente:
    - 1. Se evidencia que en efecto el Señor **Iván Segismond** no tenía la instrucción o autorización del Director de Salud y Gestión Ambiental, que si bien es cierto el conductor era su superior inmediato en ese momento, el hecho de no tener instrucción podía no acatarla y por tanto el argumento de que cumplía órdenes del conductor, no lo libera de su responsabilidad.
    - 2. El Señor **Iván Segismond** no le es aplicable el artículo 167 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, ya que no posee atenuantes.
- 14. Se **REMITIÓ** a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos, la nota del Profesor **Francisco José Castañeda Sánchez**, en donde presenta la situación de su bonificación correspondiente a los años de antigüedad, con la finalidad de que se presenten los cálculos correctos en la reunión del próximo Consejo Administrativo.
- 15. Se **APROBÓ** que todos los funcionarios administrativos que a la fecha no hayan podido hacer uso de su derecho de tiempo compensatorio, se les permita hacerlo hasta el **31 de diciembre de 2013**.
- 16. Se **REMITIÓ** al Magíster **José Chen Barría**, Vicerrector Administrativo, la solicitud del **Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal**, del pago de veinte balboas por día, para la Cajera del Hospital como viático fijo por asistir fines de semana y días feriados; con el objetivo de estudiar la misma y presentar una recomendación en la próxima reunión de este órgano de gobierno.

17. Se **APROBÓ** la **Resolución N°14-13 SGP** que admite el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por la Doctora **Omaira Tejada**, en contra de la Resolución N°01-2013 emitida por el Director de la Clínica Universitaria, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°14-13 SGP**

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora **OMAIRA TEJADA**, funcionaria de la Clínica Universitaria, interpuso el Recurso de Revisión Administrativa en contra de la Resolución N°01-2013 emitida por el Director de la Clínica Universitaria, mediante la cual se rechazó de plano, por improcedente, la solicitud de nulidad de la amonestación verbal que se le impuso;

Que el conocimiento del Recurso de Revisión Administrativa, está contemplado en el artículo 194 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, que a la letra dice:

“Artículo 194: La autoridad ante quien se interpuso el recurso, una vez que compruebe que el recurso fue interpuesto por persona legitimada para ello, que la pretensión del recurrente se basa en alguna de las causales instituidas en el numeral 4 del artículo 166 de ésta Ley; que se han acompañado los documentos que menciona el artículo 191 y copia autenticada de la resolución impugnada, lo admitirá y ordenará sustanciar la actuación respectiva. En caso contrario, lo rechazará de plano u ordenará al recurrente que corrija el escrito o presente el o los documentos, para lo cual le concederá un término improrrogable de ocho días hábiles. Corregido el escrito o superada la omisión mencionada dentro del término en referencia, el recurso será admitido y se procederá a sustanciarlo de acuerdo con las normas que la siguen; en caso contrario, se rechazará de plano”.

Que el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por la Doctora **OMAIRA TEJADA**, cumple con los requisitos exigidos en la norma antes transcrita, de manera que en este caso, lo que procede es admitir el recurso, ordenar la sustanciación de la actuación respectiva, para lo cual se debe designar un Secretario o una Secretaria ad hoc;

Que por todo lo antes expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el Recurso de Revisión Administrativa, promovido por la Doctora **OMAIRA TEJADA**, en contra de la Resolución N°01-2013 emitida por el Director de la Clínica Universitaria, mediante la cual se rechazó de plano, por improcedente, la solicitud de nulidad de la amonestación verbal que se le impuso.

**SEGUNDO:** Ordenar la sustanciación de la actuación que se surta, en virtud del recurso de revisión administrativa interpuesto.

**TERCERO:** Designar a la Doctora **Manuela Foster Vega** como Secretario(a) ad hoc para que intervenga en la sustanciación y decisión del recurso.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 191, 193, 194 y concordantes de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

**LICENCIAS**

18. Se **APROBÓ** corregir la fecha de la licencia con sueldo de la Señora **Eva María Lucero**, de la siguiente manera:

Se **APROBÓ** licencia con sueldo de la Señora **Eva María Lucero**, funcionaria de la Dirección de Informática, a partir del 17 de julio de 2013 al 17 de junio de 2014.

19. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al Señor **Omar Enrique Díaz**, funcionario de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a partir del 1° de mayo de 2013 al 31 de julio de 2013, para prestar asistencia técnica en otra dependencia del Estado.
20. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Deyda de Gracia**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Azuero, a partir del 17 de julio de 2013 al 17 de enero de 2014, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.
21. Se **APROBÓ** conceder licencia de medio tiempo con sueldo a la Señora **Deysi Vega**, funcionaria del Instituto de la Mujer, a partir del 19 de agosto de 2013 al 29 de noviembre de 2013, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.
22. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo extemporánea a la Señora **Libertad García de Paredes**, funcionaria de la Secretaría General, a partir del 30 de noviembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.
23. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo al Señor **Alquelio Vásquez**, funcionario del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, a partir del 1° de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.
24. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Neila Guardia**, funcionario de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 22 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.
25. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Yamileth Belfón**, funcionaria de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 17 de agosto de 2013 al 16 de agosto de 2014, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución.
26. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al Señor **Eibar Flores**, funcionario de la Dirección de Planificación Universitaria, a partir del 5 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, para realizar estudios.
27. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Zulema Barrios**, funcionaria de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a partir del 29 de julio de 2013 al 29 de septiembre de 2013, por razones personales urgentes, hasta por sesenta días consecutivos o alternos en el período de un año.
28. Se **APROBÓ** conceder licencia con sueldo al Señor **Luis A. Jordán**, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, a partir del 1° de agosto de 2013 al 26 de septiembre de 2013, para realizar estudios de perfeccionamiento fuera del país.

#### ASUNTOS VARIOS

29. Se **APROBÓ** que en la contratación de un profesor en la categoría de **Profesor Visitante**, según lo establece el artículo 175 del Estatuto Universitario, su salario sea hasta de **B/. 1,500.00** mensual.

30. Se **APROBÓ** la **Resolución N°15-13 SGP**, en la cual se deja sin efecto la Resolución N° DSA-290-2013 que resuelve administrativamente el Contrato N° 2011-22, por incumplimiento en el proyecto de obra “Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce”, y en ese mismo sentido, inhabilitaba a la empresa **Constructora Hispánica, S.A.** por espacio de tres (3) años a licitar con el Estado y todos sus actos preparatorios; que a la letra dice:

### **RESOLUCIÓN N° 15-13 SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Panamá celebró la Licitación Por Mejor Valor N° 2011-1-90-0-02-LV-005520 para llevar a cabo el proyecto de obra denominado: “Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce”, cuyo precio de referencia fue de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00);

Que la Universidad de Panamá emitió la Resolución No.DSA 192-2011, en la cual adjudicó a la empresa PROGRE, S.A. la construcción del proyecto antes mencionado, por un valor de quinientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco balboas ( B/.517,775.00);

Que la empresa Constructora Hispánica, S.A. presentó acción de reclamo el 30 de marzo de 2011, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas; solicitando la anulación y nueva evaluación del Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Universidad de Panamá;

En virtud del mismo, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emitió la Resolución No. 057-2011 de 13 de julio de 2011 en la cual adjudicó a la empresa Constructora Hispánica, S.A. la Licitación por Mejor Valor para la ejecución del proyecto, por un valor de cuatrocientos ochenta y cuatro mil balboas (B/.484,000.00);

Que hasta el 25 de enero de 2012 la Contraloría General de la República refrendó el Contrato 2011-22;

Que mediante Nota N° DIA 059-02-12 de 6 de febrero de 2012, la Dirección de Ingeniería y Arquitectura dictó la orden de proceder a la empresa contratista, para llevar a cabo la obra en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del 08 de febrero de 2012 hasta el 05 de agosto de 2012, y entregó un pago anticipado de ciento cuarenta y cinco mil doscientos balboas (B/.145,200.00), correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual estaba garantizado mediante fianza de anticipo No. 001-4-3000106 de la compañía fiadora Seguros BBA Corp;

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura (DIA) remitió el expediente original a la Dirección General de Asesoría Jurídica con el objetivo de iniciar los trámites legales correspondientes por incumplimiento de contrato, mediante Nota N° CEPLIN 484-04-12 de 24 de abril de 2012, debido a que a pesar de haber transcurrido 76 días calendarios de la ejecución de la obra, la Empresa Contratista no había presentado el Pert o desglose de precios ni las especificaciones y planos para su revisión y aprobación;.

Que el 3 de mayo de 2012 mediante Nota N° 464-2012, el Señor Rector notificó a la compañía garante, Seguros BBA, Corp., los atrasos en que había incurrido la empresa constructora, anunciándole, que de mantenerse este atraso, procedería a los trámites de resolución administrativa de contrato;

Que en virtud de lo anterior, la Empresa Constructora Hispánica, S.A. mediante nota s/n de 3 de mayo de 2012, solicitó una reunión para definir y formalizar los criterios técnicos sobre las discrepancias en el pliego de cargos;

Que el 13 de junio de 2012, la Directora de La Extensión Universitaria de Aguadulce notificó mediante Nota N° 240-DIR-12, al señor Rector que la obra no había iniciado su ejecución;

Por lo tanto, mediante Nota N° 672-2012 de 21 de junio de 2012, el Señor Rector nuevamente notificó a la Garante la falta de trabajos de la empresa constructora, a pesar de su compromiso, reiterando la necesidad de aplicar la resolución administrativa al contrato en cuestión;

Que el 3 de julio de 2012, el Director de Ingeniería y Arquitectura Ramón Adames, reiteró su preocupación sobre el atraso existente en la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto en referencia;

Que el día 5 de julio de 2012, la garante Seguros BBA, Corp., remitió una nota s/n a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, con el objeto de coordinar una reunión sobre los supuestos inconvenientes que pasaba el Contratista durante la ejecución de la obra;

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura anunció a la empresa contratista que por instrucciones del Señor Rector y del Vicerrector Administrativo se le autorizaba a continuar con la ejecución de la obra;

Que el 31 de julio de 2012, la empresa Constructora Hispánica, S.A. solicitó a esta Institución, una prórroga de ciento ochenta días (180) días calendarios para la ejecución de la obra;

Que el Consejo Administrativo en su Reunión N° 14-12 celebrada el 21 de agosto de 2012, aprobó el inicio del trámite de resolución administrativa, concediéndole cinco (5) días hábiles, a fin de que la empresa sustentara el motivo del retraso, ya que habiendo transcurrido la totalidad de la duración del contrato, sólo habían avanzado un dos por ciento (2%) en la ejecución de la obra;

Que la empresa contestó dentro del término señalado en el artículo 113 de la Ley 22 de 2006 en su texto único, sustentando los motivos de su atraso, y solicitando una reunión con la Institución;

Que dicha respuesta fue remitida a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura para rendir al Consejo Administrativo su recomendación sobre la viabilidad de los argumentos esgrimidos por la misma, y el Arquitecto Ramón Adames mediante Nota N° DIA/392/09/12 con fecha de 13 de septiembre de 2012, indicó que: "el atraso de la obra es evidente, el avance se cuantifica por lo ejecutado y no por materiales puestos en sitio. La adenda de tiempo consideramos no se sustenta ya que la Empresa no ha decidido iniciar verdaderamente la construcción";

Que la Universidad de Panamá y la empresa Constructora Hispánica, S.A. celebraron una reunión el 17 de septiembre de 2012 en el Despacho del Señor Vicerrector Administrativo Carlos Brandariz y en el Acta de la misma dejaron plasmado entre los acuerdos lo siguiente:

- Se le concedería un período a prueba de tres (3) semanas y que tenía la obligación de endosar las fianzas. De aprobarlo, se le concedería culminar la obra.

Que el Consejo Administrativo en su reunión No. 16-12 de 19 de septiembre de 2012, aprobó concederle a la Empresa Contratista un período a prueba de tres (3) semanas y que de quedar satisfecha la Institución, se le concedería una prórroga de ciento

ochenta (180) días calendarios a partir del 7 de agosto de 2012 hasta el 2 de febrero de 2013;

Que el 16 de octubre de 2013 mediante Nota N° DIA-453-2012 el Director de Ingeniería y Arquitectura dio fe que la empresa demostró su interés en cumplir con la ejecución de la obra;

Que el 7 de diciembre de 2012 se remitió debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, a MULTIBANK, INC., referente a la cesión de crédito parcial por un monto de trescientos treinta y ocho mil ochocientos balboas (B/.338,800.00);

Que al 12 de diciembre de 2012 mediante Nota N° DIA-525-2012, el Arquitecto Ramón Adames, le llamó la atención a la empresa contratista, debido al atraso considerable en el desarrollo de la ejecución de la obra, toda vez que a pesar de llevar un ochenta y tres por ciento (83%) del tiempo transcurrido, sólo llevaban un veintidós por ciento (22%) de avance de obra;

Que el 8 de enero de 2013 la empresa contratista solicitó mediante nota s/n otra prórroga al contrato de obra por ciento ochenta (180) días calendarios;

Que el 16 de enero de 2013 el Director de Ingeniería y Arquitectura, Ingeniero Carlos Mosquera, remitió nota a la empresa contratista sobre el significativo atraso en la ejecución de la obra, la actualización de la fianza de cumplimiento; con copia a la compañía aseguradora;

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Administrativo en su reunión No. 4-13, celebrada el 19 de febrero de 2013, aprobó una prórroga de noventa (90) días calendarios solamente, a partir del 2 de febrero de 2013 hasta el 2 de mayo de 2013;

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura el 1 de abril de 2013 reiteró la solicitud a la empresa contratista de la actualización de la fianza de cumplimiento; a fin de garantizar el tiempo aprobado por el Consejo Administrativo;

Que la empresa contratista remitió nota a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura el 18 de abril de 2013, solicitando otra prórroga de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

La Dirección de Ingeniería y Arquitectura el 23 de abril de 2013, mediante Nota N° CEPLIN 430-04-13, paralizó formalmente la obra por malas prácticas constructivas y solicitó con carácter de **urgencia** una reunión con el contratista;

Que la respuesta de la empresa contratista, el 24 de abril de 2013 fue no podía asistir a la reunión de coordinación programada;

El Consejo Administrativo en su Reunión No. 13-13 celebrada el 3 de mayo de 2013, APROBÓ iniciar los trámites de rescisión administrativa; en la cual se le concedió a la empresa contratista un término de cinco días a fin de que conteste y/o presente las pruebas pertinentes;

Que el 17 de mayo de 2013 fue recibido en el Despacho del Vicerrector Administrativo una nota s/n de la empresa Constructora Hispánica, S.A., en la cual comunicó su decisión de no continuar ejecutando la obra, la cual mantiene un cuarenta y dos por ciento (42.02%) de avance físico (Según estimaciones de la empresa contratista), antes de la publicación en el portal de panamá compras de la decisión de resolver administrativamente el contrato;

Por lo tanto, el Consejo Administrativo en su Reunión N° 14-13 celebrada el 5 de junio de 2013, aprobó negociar con la Empresa contratista la liquidación del contrato por



mutuo acuerdo, siempre y cuando, se acordase sin pagar saldo a favor del contratista, a cambio de suspender los trámites de resolución administrativa;

Que cuando un contratista no termina de ejecutar una obra, y la misma se encuentra vencida, el artículo 97 del texto único de la ley 22 de 2006 sobre contratación pública recomienda utilizar la figura de la liquidación de contrato por mutuo acuerdo; es el procedimiento a través del cual, una vez terminada la duración del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí;

Que en virtud de lo anteriormente descrito, al solicitar el contratista desistir de la ejecución del contrato, y la terminación anticipada del mismo, se enmarca dentro de la figura de liquidación contractual;

Que durante la negociación de la liquidación se verificó que en el portal electrónico de Panamá Compras, se encontraba en firme la Resolución N° DSA-290-2013 que resuelve administrativamente el Contrato N° 2011-22, por incumplimiento en el proyecto de obra "Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce", y en ese mismo sentido, inhabilitaba a la empresa Constructora Hispánica, S.A. por espacio de tres (3) años a licitar con el Estado;

Que la Universidad por error involuntario, no suspendió el trámite de resolución administrativa, incumpliendo el acuerdo anterior;

Que la Institución tiene la facultad de revocar de oficio una resolución en firme si el afectado consiente la revocatoria, basados en el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 38 de 2000, por lo tanto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° DSA-290-2013 que resuelve administrativamente el Contrato N° 2011-22, por incumplimiento en el proyecto de obra "Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Aulas de la Extensión Universitaria de Aguadulce", y en ese mismo sentido, inhabilitaba a la empresa Constructora Hispánica, S.A. por espacio de tres (3) años a licitar con el Estado y todos sus actos preparatorios.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del Contrato N° 2011-22, en virtud de que el período de ejecución del contrato se encuentra vencido.

**TERCERO: APROBAR** la Orden de Cambio N° 1 que incluye las tareas dejadas de ejecutar por el contratista.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 97 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**